



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA
O.A. Gerencia Municipal
de Urbanismo

INFORME DE INFUSICIENCIA DE MEDIOS.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con sus Estatutos (BOP 48 de fecha 20 de abril de 2018), goza de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, así como, plena capacidad y autonomía de gestión para el desarrollo y consecución de los fines y competencias que tiene asignados por virtud de los citados Estatutos, o con motivo de las delegaciones o encomiendas que, en su caso, se efectúen a través de los mecanismos jurídicos que resulten adecuados.

Siendo esto así y considerando que este O.A. tiene una oficina de superficie importante con presencia de personal propio, así como público, donde tiene varias instalaciones de protección Contra Incendios instaladas y que según establece el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, sobre el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), estas mismas están sujetas a revisiones periódicas para poder garantizar su correcto funcionamiento.

Por otra parte, examinada la Relación de Puestos de Trabajo de este O.A. no consta personal alguno que tenga asignada estas funciones. Hecho al que debe añadirse que estas funciones deben realizarse por personal debidamente autorizado y acreditado por la Consejería de Industria según lo establecido en el anterior Real 513/2017, de 22 de mayo, sobre el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Por todo ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima necesaria la licitación del contrato que tenga como objeto el mantenimiento de los equipos de Protección Contra Incendios del O.A. Gerencia Municipal de Organismo, que supondrá la realización de las operaciones mínimas establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código de clasificación de la prestación objeto de este contrato es el siguiente:

- De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 la codificación en la nomenclatura CPV: 50413200-Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

Adjudicación No dividida en Lotes

El presente contrato **NO** se adjudicará por lotes y por tanto el servicio en su conjunto se identificará como "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, sistemas y elementos de protección contra incendios del O.A. Gerencia de Urbanismo".

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que el objeto del contrato se compone de una única prestación, constituyendo así una única unidad funcional, no se procederá a la división en lotes debido a que la realización independiente de la prestación comprendida dificultará la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad y sostenibilidad del servicio, imposibilitando una correcta coordinación y gestión óptima de este, generando además ineficiencias técnicas y de costes.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma electrónica,

El Ingeniero T. Industrial,
Fdo.: Agustín Martín Toledo
(Documento con firma electrónica)